



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023 -2013-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

14 ENE 2013



VISTO:

Los actuados administrativos signado con Recurso de Registro N° 827-2012-ALA RIO SECO, sobre Autorización para la Ejecución de Obra de la Memoria Descriptiva denominada "Obras en el Cauce del Rio Seco", obra ubicado en el Sector Pampas de Villacuri, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica; solicitado por la empresa Consorcio G y M- Conciviles con RUC 20546632424 domiciliado en la Av. Cutervo N°1217 Urb. Puente Blanco - Camino a Huacachina; procedimiento administrativo seguido ante la Administración Local de Agua Rio Seco; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 7° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, "Constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua, enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en los numerales 1 del artículo 6°; pero, por tratarse de bienes artificiales y usados para la conducción de las aguas es de aplicación el numeral 2 del mismo artículo; por ende debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del agua;

Que, del mismo modo el artículo 104° de la ley precedentemente señalada prescribe que "La Autoridad Nacional, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente...";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos dispone que, "La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales del agua";

Que, así mismo, el literal e) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG., dispositivo que aprueba el Reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, indica que la Autoridad Administrativa del Agua, tiene entre otras funciones, "Autorizar la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, las que deberán ejecutarse conforme los estudios aprobados";

Que, la empresa recurrente, solicita ante la Administración Local de Agua Rio Seco, la Autorización para la Ejecución de Obra contenido en la Memoria Descriptiva denominada "Obras en el Cauce del Rio Seco", ubicado en el Sector de Pampas de Villacuri, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica; adjuntando para tal efecto la Memoria Descriptiva y otras instrumentales que obran en el expediente materia de la presente;



Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Rio Seco, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 3073-2012-ANA-ALA R.S/JGPC., que corre en fojas 44 de lo actuado, el cual concluye entre otros, que el expediente técnico presentado por la empresa recurrente cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, que el cruce se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 399,634mE – 8'464,345mN (Margen Derecha del Río) y Coordenadas UTM (WGS 84) 399,598mE – 8'464,277mN (Margen Izquierda del Río) y lecho de la quebrada Coordenadas UTM (WGS 84) 399,614mE – 8'464,316mN, por lo que consideran que se autorice a la empresa recurrente para la ejecución de obra en el punto de cruce de la tubería de gasoducto en el Río Seco;



Que, mediante Oficio N° 437-2012-ANA-ALA R.S., recepcionado con fecha 17 de Setiembre del 2012, la Administración Local de Agua Rio Seco, remite ante esta Dependencia el referido expediente para su evaluación y prosecución del trámite; por ello, personal de la Sub. Dirección de Estudios y Proyecto Hidráulicos Multisectoriales de esta Dirección, cursa en el Memorándum N° 854-2012-ANA-AAA-CH.CH/SDEPHM., de fecha 24 de Setiembre del 2012, el cual concluye entre otros, que la Memoria Descriptiva denominada "Obras en el Cauce Rio Seco", contiene observaciones subsanable, las cuales son absuelta por la empresa recurrente con las instrumentales que corren en fojas 59 a 111 de lo actuado; por lo que se emite el Informe Técnico N°092-2012-ANA-AAA-CH.CH/SDEPHM., de fecha 21 de Diciembre del 2012, el cual concluye entre otros, que el expediente cumple con los requisitos para la autorización, indicando que el plazo de ejecución del proyecto será de treinta (30) días; debiendo la empresa adoptar las medidas correspondientes a fin de evitar daños y perjuicios a terceros y a los bienes asociados a esta sean naturales y/o artificiales, señalando además que los trabajos en el punto autorizado del cruce del Gasoducto con el Río deberá ser por cuenta y riesgo de la empresa autorizada, por lo que deben coordinar con la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Rio Seco;



Que, analizado los actuados se colige, que efectivamente el proyecto materia de la presente, tiene como objetivo central la instalación del Ducto y/o gasoducto con una Tubería de 20" para el Cruce del Río Seco, en la Troncal Humay – Marcona, que permitirá transportar el Gas Natural hacia la Ciudad de Marcona; el cruce se ubica en las Coordenadas 399,634mE – 8'464,345mN (Margen Derecha del Río) y Coordenadas UTM (WGS 84) 399,598mE – 8'464,277mN (Margen Izquierda del Río) y lecho de la quebrada Coordenadas UTM (WGS 84) 399,614mE – 8'464,316mN, tubería que cruzara por debajo del lecho del Río Seco, con una profundidad de 2. 50 metros en una longitud de 55 metros, cuenta además con la aprobación del Estudio emitido por el organismo competente; y con la resolución de aprobación del instrumento ambiental correspondiente; por último, revisado la documentación técnica presentada, esta es concordante con los requisitos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, en conformidad con el numeral 212.2 del artículo 212° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; por lo que, deviene en procedente atender la solicitud presentada por la Empresa recurrente;



Que, mediante Informe Legal N°005-2013-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por la empresa solicitante;

Estando a lo expuesto, la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal d) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Empresa CONSORCIO GYM-CONCIVILES S.A.C., con RUC. 20546632424, la Ejecución de la Obra contenida en el Expediente "Diseño Geotécnico del Cruce de la Troncal Humay – Marcona con el Rio Seco"; la cual consiste en la instalación de una tubería de 20", cruce por debajo del lecho del Rio Seco, a una profundidad de 2.50 metros y una distancia de 55 metros lineales, cruce que estará situada en las UTM (WGS 84) 399,634mE – 8'464,345mN (Margen Derecha del Rio) y Coordenadas UTM (WGS 84) 399,598mE – 8'464,277mN (Margen Izquierda del Rio) y lecho de la quebrada Coordenadas UTM (WGS 84) 399,614mE – 8'464,316mN, del Sector Pampas de Villacuri, del Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica.

ARTICULO 2°.- El plazo de Ejecución de la Obra antes referida será de treinta (30) días calendario, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la empresa autorizada, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar o perjudicar a terceros, especialmente no afectar las condiciones hidráulicas primigenias del cauce (lecho del rio) por donde se realizara el cruce respectivos; la Administración Local de Agua Rio Seco, será la encargada de supervisar la ejecución de la obra que se autoriza

ARTICULO 4.- Encargar a la Administración Local de Agua Rio Seco, la notificación de la presente resolución a la Empresa CONSORCIO GYM-CONCIVILES, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Rio Seco, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA

Ing. C.I.P. Edson Ríos Villagómez
DIRECTOR